CONTRATO Nº 174
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y GYGA PLUS TECHNOLOGY de Nimio Villalba Gauto

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 25 días del mes de Setiembre del año dos mil doce, entre la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Gyga Plus Technology, domiciliada en Barrio Bernardino Caballero, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **Nimio Villalba Gauto**, con Cédula de Identidad N° 2.538.822, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UTILES DE OFICINA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Útiles de Oficina para la Corte Suprema de Justicia-VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones, del llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 01 ***"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"***
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

GYG@PLUS TECHNOLOGY

Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro: **300** ; Subgrupo: **340**: Objeto de Gasto: **342**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley 4581, asignado a la **Corte Suprema de Justicia -VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA** hasta la suma de Gs. 106.731.855 (Guaraníes ciento seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco**).**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **232218**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del CONCURSO DE OFERTAS Nº 01 "**ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA**", convocado por la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, según Resolución N° 41 de fecha 29 de Junio de 2012 del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 78 de fecha 06/09/2012 del Consejo de Administración.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (Precio unitario por cantidad)
3	Carpeta Archivadora	GP	Paraguay	6.000	740	4.440.000
4	Cuadernos de 100 hojas	Avon	Paraguay	300	3.590	1.077.000
5	Cuadernos de 200 hojas	Avon	Paraguay	300	6.430	1.929.000
12	Perforadora Chica	Eagle	China	650	18.100	11.765.000
13	Borrador	Coco Family	China	600	575	345.000
14	Presilladora Chica	Eagle	China	400	15.500	6.200.000
20	Carga p/ presilladora Chica	Eagle	China	500	890	445.000

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

21	Cinta para embalaje	Polo	Paraguay	1.000	4.890	4.890.000
27	Marcador Fino Color Azul	Chino	China	480	1.300	624.000
28	Marcador Fino Color Negro	Chino	China	450	1.300	585.000
29	Marcador Fino Color Rojo	Chino	China	450	1.300	585.000
30	Marcador Grueso color azul	Faber	Brasil	480	1.850	888.000
31	Marcador Grueso Color Rojo	Faber	Brasil	440	1.850	814.000
32	Marcador Grueso Color Negro	Faber	Brasil	180	1.850	333.000
35	Tinta para almohadilla color azul	Pilot	Brasil	260	5.990	1.557.400
36	Tinta para almohadilla negra	Pilot	Brasil	140	5.990	838.600
37	Sacapuntas	Faber	Brasil	400	1.950	780.000
39	Tijera para oficina	Stainless	China	100	2.450	245.000
44	Estilete Mediano	Cutter	China	100	1.185	118.500
45	Bibliorato Grande	Riopel	Paraguay	1.000	6.385	6.385.000
56	Cinta para impresora Epson LQ-590	Epson	USA	189	53.900	10.187.100
65	Perforadora Grande	Ufen Punch	China	20	31.500	630.000
66	Borradores de goma bicolor	Chaoling	China	30	330	9.900
68	Cinta porta carnet	GP	Paraguay	1.000	40.729	40.729.000
69	Cinta para impresora de pvc	Evolis	China	5	586.571	2.932.855
70	Carnet tipo plástico	Pcard	Paraguay	1.500	3.500	5.250.000
71	Perforadora de metal	SM	Paraguay	2	574.250	1.148.500
72	Ganchos porta carnet	SM	Paraguay	1000	1.000	1.000.000
Total Guaraníes : ciento seis millones setecientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco.----------						**106.731.855**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Continental Cuenta Nº 61-778380-02.----

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al

ABOG. LORENZO DELIS RODRIGUEZ F.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Ninio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

GYGA PLUS

Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
6.1 EL PROVEEDOR, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

6.2 EL PROVEEDOR, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que EL PROVEEDOR realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que LA CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado la recepción conforme y definitiva por parte de LA CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.----------

6.3 Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito de EL PROVEEDOR, cuando menos **5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03.
Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en la/s orden/es de compra, en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato (10%).----------

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).
El Vendedor garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

GYGA PLUS

defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------
La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. LA CONTRATANTE le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------
Una vez recibida tal notificación, el Proveedor remplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------
Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el plazo indicado en el párrafo anterior, LA CONTRATANTE podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que LA CONTRATANTE pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad competencia de los tribunales del ciudad del Este, República del Paraguay".----------

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic Porfirio Britez, según Resolución Nº 78, del Consejo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

GYG@PLUS

Lic. Nunes Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las Leyes de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y Decreto 12.453/08, en el día, mes y año antes indicados.

En prueba de conformidad se suscribe 2 ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogado **LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.** _____
Presidente del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: **NIMIO VILLALBA GAUTO**_____
En capacidad de Representante Legal de Gyga Plus Technology.

Lic. Nimio Villalba Gauto
Propietario
Gyga Plus Technology